



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Piron*  
LILIANA BEATRIZ PIRON  
Jefatura Administrativa  
J.E.F.A.

1999: Año de la Exportación

ROSARIO, 30 JUL 1999

VISTO el expediente n° 67.508, relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Fundación AUCAL (España) y la Universidad Nacional de Rosario, el 25 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se establece para desarrollar programas, proyectos y actividades de interés recíprocos, intercambio y cooperación en el campo académico de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf. C.Pr. n° 413/99/1195 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 7920 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fundación AUCAL (España) y la Universidad Nacional de Rosario, el 25 de agosto de 1999, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2827/99

mg.

*R. Suarez*  
Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario



Universidad Nacional de Rosario

*Liliana Beatriz...*  
LILIANA BEATRIZ...  
Jefatura Administrativa  
JEFE  
**CONVENIO MARCO**

### BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el Sr. Rector C.P.N. Ricardo Suarez y la Fundación AUCAL (España) con sede en calle Doctor Esquerdo, 105 (28007) Madrid, representada por el Sr. Presidente D. Manuel González Folgado, convencidos del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

**I.- OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas, proyectos y actividades de interés recíprocos, intercambio y cooperación en el campo académico, de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre DOS (2) países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Organos de Gobierno, la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

**II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Universidades o Instituciones incluirá lo siguiente:

1. Co - gestionar la Revista Iberoamericano Educación, Salud y Trabajo
2. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
4. Seminarios, coloquios, simposios.
5. Estudios conjuntos de investigación.
6. Programas y planes de estudios conjunto.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Intercambio de pre y post-grado.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feroo*  
LILIANA BEATRIZ FEROO  
Jefatura Administrativa  
J E F E

III.2

**III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades o Instituciones.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuáles se desarrolle, la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

**IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
  - 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
  - 3- La duración del programa-proyecto.
  - 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
  - 5- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias o institucionales, etc.
- Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores o responsables máximo de cada Universidad o Institución.

**V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

2827/99



Universidad Nacional de Rosario

ES COEVA  
LILIANA BEATRIZ FELDO  
Jefatura Administrativa  
J E F

///.3

**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos (de grado o post grado) o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades o instituciones partícipes.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

**IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.